



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° SEGUNDA

DE: **AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS**

OTORGADA POR: **SR. GUILLERMO PATRICIO CAIZA**

A FAVOR DE: **COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTIN
DEL CALLO S.A.**

CUANTIA \$ **1,612.00 USD.**

Ambato, a **04** de **Noviembre** del 20 **10**

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y QUAYAQUIL
TELF: 2827718

DE: AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS

OTORGADO POR: SEÑOR GUILLERMO PATRICIO CAIZA

A FAVOR DE: COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN
DEL CALLO S. A.

CUANTÍA: \$1,632.00 USD

COPIAS:



XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de Noviembre del dos mil diez. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón; comparece el señor **GUILLERMO PATRICIO CAIZA**, casado; en calidad de Gerente General de la **Compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S. A.**, conforme lo justifica con el nombramiento que se adjunta, el compareciente mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en este cantón, legalmente capaz de lo que

doy fe; y, encontrándose presente, me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA Compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDELCALLO S. A.**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** A la celebración de la presente escritura comparece el señor Guillermo Patricio Caiza en su calidad de Gerente General de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDELCALLO S. A.**, conforme lo justifica con el nombramiento que acompaña, el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ambato, legalmente capaz y declara su voluntad **AUMENTO DE CAPITAL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al presente instrumento.- **SEGUNDA.- Antecedentes:** a) La Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDELCALLO S .A.**, se constituyó con domicilio en la Comuna San Agustín del Callo, Parroquia Mulalo, Provincia de Cotopaxi, con un capital de Ochocientos Dieciséis Dólares (816,00USD), mediante escritura pública celebrada el veinte de julio del dos mil, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Luis Humberto Navas Dávila, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, bajo la partida número Ciento Ocho (108), el veintidós de septiembre del dos mil.- b) La Junta Universal de Accionistas, en sesión celebrada el ocho de octubre del dos mil diez, resolvió aumentar el capital social de la compañía en Numerario.- c) De la misma manera, la Junta Universal de accionistas resolvió el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL COMPAÑÍA.**, conforme consta del acta que se agrega.- **TERCERA.- Aumento de Capital:** Con los antecedentes

expuestos, EL otorgante, el señor GUILLERMO PATRICIO CAIZA, en calidad de Gerente General de la Compañía SERVICIOS DE TRANSPORTES SANAGUSTINDEL CALLO S. A. y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de accionistas referida en antecedentes, declaran aumentando el capital de la compañía. El aporte lo realizan en la siguiente manera:

CUENTA	VALOR
--------	-------

Numerario.	USD. 1.632,00
------------	---------------

De tal modo que el capital de la compañía alcanza la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES (2.448,00 USD)**. Y se emitirán **DOSCIENTAS CUATRO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DOCE DÓLARES CADA UNA.**, numeradas cada una a partir de la 0001 en adelante, y expida los títulos correspondientes, dentro del plazo previsto en la Ley. El proceso de inscripción y pago de aumento de capital se someterá al trámite establecido en la Ley de Compañías, debiendo realizarse en la forma constante en el cuadro adjunto denominado **CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL**, el mismo que se adjunta a la presente acta y pasa a formar parte del expediente del presente trámite. - **CUARTA.**-



Integración del Capital: El compareciente, en la calidad indicada anteriormente, bajo juramento acreditan la real y correcta integración del aumento de capital social de la compañía antes nombrada, conforme al cuadro de aumento de capital que se agrega; y, declaran que la compañía que representan se encuentra sujeta a control total de la Superintendencia de Compañías, de la misma manera declaran que la clase de inversión que realizan es nacional. - **QUINTA.**- **Cambio de Denominación Social:** Con los antecedentes expuestos, el señor GUILLERMO PATRICIO CAIZA en su calidad de Gerente General de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S. A.**, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de accionistas referida en antecedentes, declara que se cambia la

Denominación Social de la Compañía, de **Compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S. A.**, a la denominación de **Compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN DEL CALLO S. A.- SEXTA.-**

Reforma de Estatutos: Como consecuencia del cambio de denominación y aumento de capital se reforma ARTICULO PRIMERO Y QUINTO del Estatuto de la Compañía, el que dirá: **ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A.-**

ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**, es de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (2.448,00 USD)**, dividido en **DOSCIENTAS CUATRO ACCIONES**, ordinarias y normativa, cuyo valor nominal es de **DOCE DÓLARES** cada UNA.- **SEPTIMA.- Reforma del Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía.-** La Junta Universal de accionistas resolvió Reforma el Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía, el que dirá.-

ARTICULO TERCERO.- El Objeto Social.- La Compañía tendrá como objeto por cuenta propia las siguiente actividad: a Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del reglamento general para la Aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **OCTAVA.-** La Compañía declara que hasta la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones.-

NOVENA.- Documentos Habilitantes: Acta de la Junta Universal de los Accionistas de la Compañía, Nombramiento de Gerente general de la Compañía, Cuadro de Integración de Capital, resolución N° 066-RE-005-2010-CNTTTSV.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos

habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta minuta.- f) Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO.- MAT. 1213 C.A.T.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura al compareciente, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presento su cédula de ciudadanía, que en foto-copia, se agrega a la matriz, para que forme parte integrante de la misma.-



GUILLERMO PATRICIO CAIZA

C.C: 0501784977 f) El Notario. Doctor. Hernán Santamaría Sancho".- *[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está -
SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de
celebración.



[Handwritten signature]
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
 TELF- 2527718

RAZON: Por Resolución N° SC.DIC.A.2010.408, de fecha 08 de Noviembre del 2010, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se **APRUEBA** el **AUMENTO** de **CAPITAL**, **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTIN DEL CALLO S.A.**"; resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de fecha 04 de Noviembre del año en curso.- Ambato 22 de Noviembre del 2010.-



Abg. Ma. Piedad Martínez
NOTARIA SUPLENTE (E)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**

En la ciudad de Latacunga en el sector de San Agustín del Callo, Parroquia Mulalo, República del Ecuador, hoy día, 8 de octubre del 2010, a las dieciocho horas, en el local de la Compañía ubicado en el sector de San Agustín del Callo, Provincia de Cotopaxi, se reúnen todos los accionistas de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**, con el objeto de celebrar una Junta General Universal de accionistas, bajo la Presidencia del señor Segundo Cecilio Toctaguano Lamar, actúa como secretario el señor Guillermo Patricio Caiza, en su calidad de Gerente General titular de la Compañía.

Se dispone que Secretaría verifique la presencia de los accionistas y deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la compañía.

**LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**

SOCIOS	No. ACCIONES
Segundo Cecilio Toctaguano Lamar	4
Segundo Vicente Aimacaña Romero	4
Guillermo Patricio Caiza	4
José Nelson Caiza Valladares	4
Luis Armando Chancusig	4
Segundo Miguel Chango	4
Segundo Felipe Chango Toctaguano	4
Segundo Humberto Cueva Toapanta	4
Segundo Rosalino Llano Toctaguano	4
Raúl Mallitasig Iza	4
Luis Olmedo Oña Casa	4
Luis Fernando Romero Caiza	4
Luis Alfredo Toaquiza Almachi	4
Enrique Toctaguano Analuisa	4
Toctaguano Viracocha	4
Valladares Vinocunga	4
Victor Romero Caiza	4
TOTAL	68



Constancia del Quórum.- Secretaría informa que los accionistas concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta General Universal y además los accionistas han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Universal y han aceptado además los puntos a tratarse en la presente Junta; es decir:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Dejar sin efecto las resoluciones del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de agosto del 2009.**
- 2.- Cambio de Denominación de la Compañía.**

3.- Aumento de Capital.

4.- Reformas de Estatutos.

5.- Reforma del Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía.

Con la constancia del quórum, se declara formalmente instalada la reunión de la Junta Universal de accionistas, siendo las dieciocho horas con veinte minutos.

De las deliberaciones de la Junta.- La Junta procede a tratar los puntos materia del orden del día; según la siguiente relación:

1.- Dejar sin efecto las resoluciones del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de agosto del 2009.

En este punto toma la palabra el señor Presidente y solicita se deje sin efecto las resoluciones del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 130 de agosto del 2009.

RESOLUCIÓN.0001-2010

La Junta Universal de accionistas por unanimidad resuelve dejar sin efecto las resoluciones del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de agosto del 2009.

2. - Cambio de denominación de la Compañía.- En este punto toma la palabra el señor Presidente de la compañía quien manifiesta a los accionistas el cambio de denominación de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**, al de Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A.**

RESOLUCIÓN N° 0002-2010.

Junta Universal de accionistas, por unanimidad resuelve cambiar la denominación social de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**, al de Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN DEL CALLO S. A.** Además, en la Superintendencia de Compañías se obtuvo la reserva del nombre, tal como se justifica con el documento que deberá incorporar a la Escritura como documento habilitante.

3. – Aumento de Capital.

Toma la palabra el señor Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que para el mejor cumplimiento de su objeto social de la Compañía, es necesario aumentar su capital social. Al efecto pone a consideración de los Accionistas que se realice el aumento de capital en **numerario.**

Se presenta el Cuadro de Integración de capital de acuerdo a las bases operacionales planteadas.

RESOLUCIÓN N° 0003-2010.

La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**, resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (816,00 USD)** que es capital actual a **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (2.248,00**

USD); de la siguiente manera \$1.632,00 en Numerario, más el capital vigente de capital total de la compañía alcanzaría la cifra de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (2.448,00 USD)**.

La Junta General Universal de Accionistas aprueba el Cuadro de Integración de Capital, planteada y pasa hacer parte de esta Junta.

4.- REFORMAS DE ESTATUTOS.

En este punto toma la palabra el señor Presidente de la Compañía manifiesta que de acuerdo con la resolución tomada en los puntos anteriores, es necesario reformar los Artículos Primero y Quinto del Estatuto de la Compañía.

RESOLUCIÓN. 0004-2010

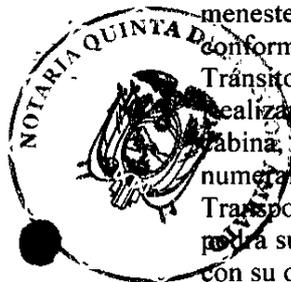
La Junta General Universal de accionistas, por unanimidad resuelve reformar el Artículo Primero de los estatutos de la Compañía el mismo que dirá ahora en adelante.

ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A.**

ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**, es de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (2.448,00 USD)**, dividido en **DOSCIENTAS CUATRO ACCIONES**, ordinarias y normativa, cuyo valor nominal es de **DOCE DÓLARES** cada UNA.

5.- Reforma del Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía.- En este punto toma la palabra el señor Presidente de la Compañía, manifiesta ante la Junta, lo siguiente, por cuanto es menester para nuestra Compañía, Reformar el Artículo tres del Objeto Social de la Compañía, conforme a la Resolución N° 001-RE-016-2008 CNTTT emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre en el siguiente sentido:

Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del reglamento general para la Aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.



RESOLUCIÓN N° 0005-2010.

La Junta Universal de accionistas de la Compañía, por unanimidad resuelve reformar el Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía, en los términos mocionados, él mismos que dirá de ahora en adelante

ARTÍCULO 3.- La Compañía tendrá como objeto por cuenta propia las siguiente actividad: Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del reglamento general para la Aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

USD); de la siguiente manera \$1.632,00 en Numerario, más el capital vigente de capital total de la compañía alcanzaría la cifra de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (2.448,00 USD)**.

La Junta General Universal de Accionistas aprueba el Cuadro de Integración de Capital, planteada y pasa hacer parte de esta Junta.

4.- REFORMAS DE ESTATUTOS.

En este punto toma la palabra el señor Presidente de la Compañía manifiesta que de acuerdo con la resolución tomada en los puntos anteriores, es necesario reformar los Artículos Primero y Quinto del Estatuto de la Compañía.

RESOLUCIÓN. 0004-2010

La Junta General Universal de accionistas, por unanimidad resuelve reformar el Artículo Primero de los estatutos de la Compañía el mismo que dirá ahora en adelante.

ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A.**

ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A.**, es de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (2.448,00 USD)**, dividido en **DOSCIENTAS CUATRO ACCIONES**, ordinarias y normativa, cuyo valor nominal es de **DOCE DÓLARES** cada UNA.

5.- Reforma del Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía.- En este punto toma la palabra el señor Presidente de la Compañía, manifiesta ante la Junta, lo siguiente, por cuanto es menester para nuestra Compañía, Reformar el Artículo tres del Objeto Social de la Compañía, conforme a la Resolución N° 001-RE-016-2008 CNTTT emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre en el siguiente sentido:

Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del reglamento general para la Aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

RESOLUCIÓN N° 0005-2010.

La Junta Universal de accionistas de la Compañía, por unanimidad resuelve reformar el Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía, en los términos mocionados, él mismos que dirá de ahora en adelante

ARTÍCULO 3.-. La Compañía tendrá como objeto por cuenta propia las siguiente actividad: Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del reglamento general para la Aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

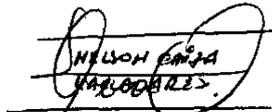
Aprobación del Acta.- Luego de haberse resuelto los puntos, materia del orden del día, la Presidencia declara un receso para redactar el Acta.

Reinstalada la sesión, a las diecinueve horas con treinta minutos y leída que les fue el acta que antecede, los accionistas la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.


Segundo Cesilio Toctaguano Lamar
PRESIDENTE

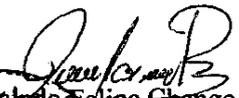

Segundo Vicente Aimacaña Romero


Guillermo Patricio Caiza
GERENTE-SECRETARIO


José Nelson Caiza Balladares


Luis Armando Chancusig

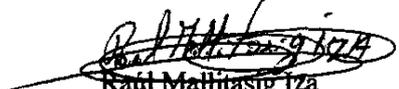

Segundo Miguel Chango

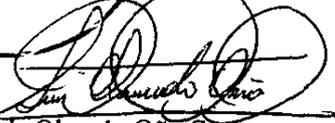

Segundo Felipe Chango Toctaguano


Segundo Humberto Cueva Toapanta




Segundo Rosalino Llano Toctaguano


Raul Mallinasig Iza

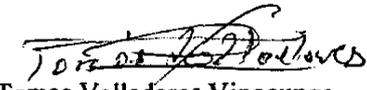

Luis Olmedo Oña Casa

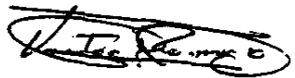

Luis Fernando Romero Caiza


Luis Alfredo Toaquiza Almachi


Nelson Enrique Toctaguano Analuisa


Enrique Toctaguano Viracocha


Tomas Valladares Vinocunga


Segundo Víctor Romero Caiza

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

07

CAPITAL ACTUAL			AUMENTO DE CAPITAL		
ACCIONISTA	CAPITAL	N° DE ACCIONES	NUMERARIO	TOTAL CAPITAL	N° DE ACCIONES
Segundo Vicente Aimacaña	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Patricio Caiza Guillermo	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Luis Armanddo Chancusig	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Jose Nelson Caiza	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Segundo Miguel Chango	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Segundo Felipe Chango	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Segundo Humberto Cueva	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Segundo Rosalino Llano	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Raul Mallitasig Iza	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Luis Olmedo Oña Casa	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Luis fernando Romero caiza	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Luis Alfredo Toaquiza	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Nelson Enrique Toctaguano	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Segundo Cecilio Toctaguano	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Enrique Toctaguano Virocha	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Romero Caiza Segundo Victor	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
Tomas Valladares Vinocunga	\$ 48	4	\$ 96,00	\$ 144	12
TOTAL	\$ 816	\$ 68	\$ 1.632,00	\$ 2.448,00	204



RESOLUCIÓN No. 006-RE-005-2010-CNTTTSV**REFORMA DE ESTATUTOS****COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, con ingreso No. 90442 de 27 de julio de 2010, los representantes de la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A."**, con domicilio en la Comuna de San Agustín del Callo, parroquia Mulaló, provincia de Cotopaxi, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía de Transporte de Carga Liviana **"SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTÍN DEL CALLO SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con domicilio en la comuna de San Agustín del Callo, parroquia Mulaló, provincia de Cotopaxi, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. Q.II.00.Q.II.2187 de fecha 15 de agosto de 2000, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General de accionistas de la compañía de transporte de carga liviana **"SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTÍN DEL CALLO SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con domicilio en la comuna de San Agustín del Callo, parroquia Mulaló, provincia de Cotopaxi, mediante acta de 14 de julio de 2010, aprueba la Reforma de los estatutos de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 077-DAJ-RE-005-2010-CNTTTSV de 13 de septiembre de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A."**.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A."**, con domicilio en la Comuna de San Agustín del Callo, parroquia Mulaló, provincia de Cotopaxi, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N2C 08 y Santa María
Teléfono: (593) 02 252 816
Quito - Ecuador

COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Quito. 15 OCT. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

REFORMAS

Redacción Actual.- (ARTÍCULO PRIMERO)

"DENOMINACIÓN.- Con el nombre de **SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTÍN DEL CALLO** SOCIEDAD ANÓNIMA.- se constituye en el Ecuador una Compañía Anónima"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO PRIMERO)

"DENOMINACIÓN.- La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A.**"



Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO PRIMERO de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final:

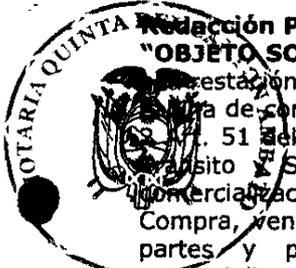
"DENOMINACIÓN.- La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO SANAGUSTÍN DEL CALLO S.A.**"

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO)

"OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a prestar el servicio de transporte de carga liviana en camionetas en su domicilio y ocasionalmente fuera de el conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. Se dedicará además a la importación, exportación y comercialización de bienes, insumos y accesorios requeridos en el giro ordinario de su actividad; podrá ofrecer servicio de auxilio mecánico u de primeros auxilios, lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos, complementándose con la instalación y administración sea por si mismo o por interpuesta persona de almacenes distribuidores de repuestos, gradas, lubricantes e insumos requeridos en la actividad del transporte terrestre, fluvial y marítimo. Además podrá ser representante de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto social; así mismo, podrá ser parte del objeto social podrá celebrar todo tipo de convenios permitidos por la Ley con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras conexas y complementarias a su objeto social. No podrá dedicar sus actividades a las previstas en el Art. veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto Público"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO)

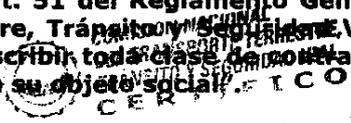
"OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto por cuenta propia las siguientes actividades; prestación de servicios de transporte mixto, de carga liviana y pasajeros en camionetas doble cabina de conformidad con lo que dispone el numeral 2 literal a) del Art. 50 y acápite b.1 numeral 1. 51 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial b) A la compra, venta, importación, exportación, industrialización, comercialización, de automotores nuevos o usados, repuestos accesorios de la industria automotriz Compra, venta importación, exportación, comercialización, al por mayor y menor de accesorios, partes y piezas de vehículos automotores, compra, venta, importación, exportación, comercialización, de repuestos y accesorios, lubricantes, así como productos, subproductos, mercaderías industrializadas o en general cualquier otro artículo para el vehículo automotriz. Toda clase de servicios relacionados a la línea automotriz, como reparación, alineación, balanceo, lubricación y demás afines. En cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley"



Por lo tanto se autoriza la sustitución del ART. 3 de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final:

"OBJETO SOCIAL.- "Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."



Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26-03 y Santa Ana
Teléfonos: (099) 526 261 y 526 818
Quito-Ecuador

QUITO. 15 OCT. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

A1

En todo lo que diga "Transporte de camionetas", será reemplazado por **"TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS"**

INCORPÓRENSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SERVICIOS DE TRANSPORTE SAN AGUSTÍN DEL CALLO S.A."**.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 21 días del mes de septiembre de 2010.



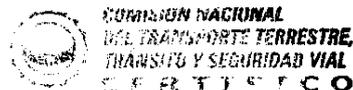

Ricardo Antón Kharralla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.

RESOLUCIÓN No. 006-RE-005-2010-CNTTTSV



Quito 15 OCT. 2010

3

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-36 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 956 / 625 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

DES EL PRESENTE... DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 006-RE-005-2010-CNTTTSV



Fundado el 20 de Julio de 2000

Registro Oficial N° 1002 de 2 de Agosto de 1996

R.U.C.: 0591702343001

Latacunga 11 de Junio del 2010

Sr.

Guillermo Patricio Caiza

Presente.

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en conocimiento que la Junta General extraordinaria de socios de la Compañía de Servicios en Transporte "Sanagustindelcallo" S.A. en la sesión realizada el día Domingo 6 de Junio del 2010 resolvió a Ud. Nombrar Gerente General de la Compañía por periodo de 3 Años de acuerdo al artículo Vigésimo Tercero (23 de estatuto social) en la



Compañía para que se cumpla las funciones señaladas.

La Compañía de transportes de camionetas "Sanagustindelcallo" S.A. se constituyo mediante la Escritura pública del 20 de Julio del 2000, Otorgado ante el Notario Quinto del Distrito Político de la ciudad de Quito Dr. Luis Humberto Navas Dávila legalmente inscrita en el registro mercantil el 22 de septiembre del 2000.

Ud. se sirva hacer constar la aceptación del cargo.

Muy atentamente

[Handwritten signature of Cecilio Toctaguano]

Sr. Cecilio Toctaguano

Presidente:

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETA "SANAGUSTINDEL CALLO" S.A:

[Handwritten signature of Sr. Patricio Caiza]

Sr. Patricio Caiza

050178477-1



CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que anteriormente en el REGISTRO DE *[Handwritten]* a fojas *163* bajo la partida No. *203* Latacunga, a *19 de Junio 2010*.

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature of Dr. J. Gabriel Iturralde D.]
Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DELIBERACION

Cedula de **Ciudadania** No. **050178477-1**
CAIZA GUILLERMO PATRICIO
COTOPAZI/LATACUNGA/MULALO
23 OCTUBRE 1972
005-0055-00289 M
COTOPAZI / LATACUNGA
MULALO 1972




ECUATORIANA***** V2443V3442
 CAGADO MARIA PIEDAD AYMACAÑA ROMERO
 PRIMARIA JORNALERO

 ANGELICA MARIA CAIZA
 LATACUNGA 14/11/2008
 14/11/2020
 REN 0457195





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

150-0002 **0501784771**
 NUMERO CEDULA
CAIZA GUILLERMO PATRICIO

COTOPAZI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 MULALO ZONA
 PARROQUIA



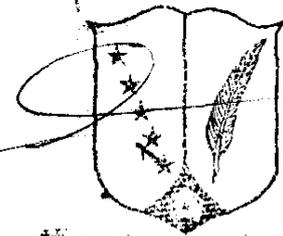



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.DIC.A.2010.408 dictada por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el 8 de noviembre del 2010, se resuelve aprobar el aumento de capital, cambio de denominación, reforma del objeto social y la reforma del estatuto de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTINDEL CALLO S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 20 de julio del 2000.- Quito, a veinte y tres de noviembre del año dos mil diez.-

Notaría 5ta



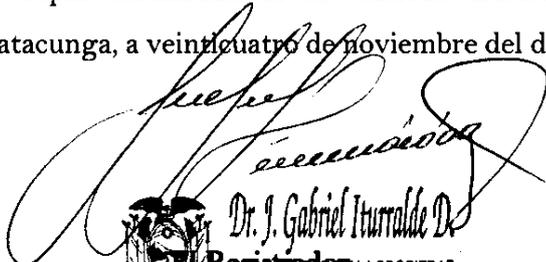
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSPORTE SANAGUSTIN DEL CALLO SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada el cuatro de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Quinto del cantón Ambato, y la Resolución de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato Número.- *SC. DIC - A -10-0408*, de ocho de noviembre del dos diez, bajo la partida No. *0325*, del Registro Mercantil a mi cargo.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura pública de constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veinticuatro de noviembre del dos mil diez .-
x.x.x.x.x.



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
Registrador
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA